

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

5594 *RESOLUCION de 31 de enero de 1983, de la Subsecretaría, por la que se anuncia haber sido solicitada por don Rafael de la Cierva y Osorio de Moscoso la sucesión en el título de Marqués de Mairena.*

Don Rafael de la Cierva y Osorio de Moscoso ha solicitado la sucesión en el título de Marqués de Mairena, vacante por fallecimiento de doña María Isabel Osorio de Moscoso y López, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, a los efectos del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 31 de enero de 1983.—El Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

5595 *RESOLUCIÓN de 31 de enero de 1983, de la Subsecretaría, por la que se anuncia haber sido solicitada por don Guillermo de Balanzo y Ferrer y don Ramón Ferrer y Ventosa la sucesión en el título de Marqués de Cornella.*

Don Guillermo de Balanzo y Ferrer y don Ramón Ferrer y Ventosa han solicitado la sucesión en el título de Marqués de Cornella, vacante por fallecimiento de su tío don Francisco de Asís Ferrer y Navas, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, a los efectos del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 31 de enero de 1983.—El Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

5596 *RESOLUCION de 31 de enero de 1983, de la Subsecretaría, por la que se anuncia haber sido solicitada por don Manuel de la Lastra Marcos la sucesión en el título de Marqués de las Cuevas del Becerro.*

Don Manuel de la Lastra Marcos, ha solicitado la sucesión en el título de Marqués de las Cuevas del Becerro, vacante por fallecimiento de su padre, don Carlos de la Lastra y Castriello, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, a los efectos del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 31 de enero de 1983.—El Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

5597 *ORDEN de 28 de enero de 1983 por la que se amplía a la firma «Moehs, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de productos para la industria farmacéutica.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Moehs, S. A.», solicitando ampliación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas, y la exportación de productos para la industria farmacéutica, autorizado por Orden ministerial de 26 de mayo de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de junio),

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Ampliar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Moehs, S. A.», con domicilio en Can Pi de Vilatoroch Rubi (Barcelona), y NIF A-08-134835, en el sentido de incluir en importación:

1. N-(cloro-2-bencil) (tienil-2) etilamina clorhidrato, denominado también clorhidrato de OCBATH, P. E. 29.35.99.9.
2. Acido salicílico, P. E. 29.16.51.
3. Dietilamina, P. E. 29.22.13.

Y en exportación:

- I) Ticlopidina, P. E. 29.35.99.9.
- II) Salicilato de dietilamina, P. E. 29.22.13.

Segundo.—A efectos contables respecto a la presente ampliación se establece lo siguiente:

Por cada 100 kilogramos que se exporten de cada uno de los productos señalados, se podrán importar con franquicia arancelaria, se detarán en cuenta de admisión temporal o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acceda el interesado, las cantidades de mercancías siguientes:

— Ticlopidina: 161,8 kilogramos de N-(cloro-2-bencil) (tienil-2)-etilamina clorhidrato (clorhidrato de OCBATH) (31,7 por 100).

— Salicilato de dietilamina: 82,4 kilogramos de ácido salicílico (10 por 100).

44,1 kilogramos de dietilamina (10 por 100).

No existen subproductos y las mermas son las indicadas entre paréntesis a continuación de los efectos contables establecidos para cada mercancía.

El interesado queda obligado a declarar en la documentación aduanera de exportación y hoja de detalle correspondiente y por cada producto exportado, el porcentaje en peso de las primeras materias realmente contenidas (con indicación del grupo, en su caso, tipos, calidades y composiciones) determinantes del beneficio fiscal, a fin de que la Aduana habida cuenta de tal declaración y de las comprobaciones que estime conveniente realizar, entre ellas, la extracción de muestras para su revisión y análisis por el Laboratorio Central de Aduanas, pueda autorizar la correspondiente hoja de detalle.

Tercero.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 21 de septiembre de 1981 del producto I y desde el 18 de febrero de 1982, del producto II, también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente ampliación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 26 de mayo de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de junio) que ahora se amplía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1983.—P. D. (Orden de 2 de febrero de 1982), el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

5598 *ORDEN de 28 de enero de 1983 por la que se prorroga a la firma «Miguel Perelló, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de pieles y la exportación de piel y cortes trenzados.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Miguel Perelló, S. A.», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de pieles y la exportación de piel y cortes trenzados, autorizado por Ordenes ministeriales de 14 de noviembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de diciembre),